



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00336-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad demandante Construcción y Equipos Gualivá S.A.S., con fecha de expedición no mayor a 30 días (art. 85 del CGP), comoquiera que aquel se relacionó como anexos, pero no fue adosado al plenario, cuya representante legal y correo electrónico de notificaciones judiciales deberá coincidir con los vislumbrados en poder conferido.
2. Comoquiera que las facturas objeto de litigio incluyen cobros por pago de Impuesto al Valor Agregado - IVA, deberá acreditar que la entidad demandante canceló dicho concepto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, de lo contrario, adecuar los valores insertos en las pretensiones de cada factura.
3. Pese a lo mencionado en el hecho tercero, se deberá acreditar en debida forma que la sociedad demandada **recibió** cada una de las facturas que se pretenden ejecutar, así como adjuntar los soportes pertinentes donde se verifique que el emisor dejó “*constancia electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN (...)*”, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020.
4. En ese sentido, deberá aportar de forma clara y legible la documental obrante en los folios 389 al 396 del PDF 003 del cuaderno principal, que al parecer da cuenta del envío y resultados de las facturas objeto de recaudo a la sociedad demandada, comoquiera que dicho documental se aportó de forma borrosa e ilegible.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Indique bajo la gravedad de juramento si los correos electrónicos de las convocadas, corresponden al por ellas utilizados, como se obtuvieron los mismos, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con esos medios, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
6. Señale de manera precisa la cuantía del presente asunto, así como los conceptos que tuvo en cuenta para determinar la misma (núm. 9°, art. 82 *ibidem*), comoquiera que en el acápite correspondiente señaló un valor que difiere del monto total de las facturas.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 063 del 25 de abril de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048e809a6232d58a488419500dc2dea718b68f5b3a1f67c12e6730d85ae0328e**

Documento generado en 24/04/2023 05:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>